

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14824.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4276-M-1990 y su incorporado N° SEO-1672-Q-1999; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8120, sancionada el 17 de abril del año 1998, se derogó parcialmente la Ordenanza N° 6556, en lo que respecta a la adjudicación en venta a favor del señor Raúl Ramiro Cardozo, DNI. N° 18.372.693, respecto del inmueble designado como Lote 4 de la Manzana J-1 de la Chacra 176, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3778-0000, con una superficie de 213,44m² (doscientos trece con cuarenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el Barrio Provincias Unidas, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-4176/90.

Que mediante nota obrante en las actuaciones, de fecha 10 de marzo del año 1999, el Señor Marcelino del Carmen Quintana Arévalo, DNI N° 92.254.134, solicitó la regularización de la tenencia del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3778-0000, tramitándose la solicitud bajo el Expediente N° SEO-1672-Q-1999.

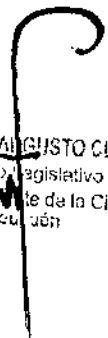
Que a través del área pertinente, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble designado como Lote 4 de la Manzana J-1 de la Chacra 176, como así también las mejoras introducidas por parte del Señor Marcelino del Carmen Quintana Arévalo y la Señora Juana del Carmen Espinoza Cuevas.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el RUPROVI y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre del Señor Marcelino del Carmen Quintana Arévalo y la Señora Juana del Carmen Espinoza Cuevas.

Que del Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el inmueble designado como Lote 4 de la Manzana J-1 de la Chacra 176 está inscripto a nombre del Municipio de la Ciudad de Neuquén.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2024 del día 03 de octubre y aprobado por unanimidad con 14 votos, en la Sesión Ordinaria N° 18/2024 celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Marcelino del Carmen Quintana Arévalo, DNI. N° 92.254.134, y la Señora Juana del Carmen Espinoza Cuevas, DNI. N° 92.444.410, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana J-1 de la Chacra 176, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3778-0000, con una superficie de 213,44m² (doscientos trece con cuarenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el Barrio Provincias Unidas de la Ciudad de Neuquén, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-4176/90.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SPC-4276-M-1990 y su incorporado N° SEO-1672-Q-1999).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14824	120.24
Promulgada por Decreto N°	1149	120.24
Expte. N°	SPC-4276-11-1990	
Obs.:	SEO-1672-Q-1999	